



CONSEJO ESTATAL
DE FAMILIA

CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

ORDEN DEL DÍA

- Evento:** Vigésima Tercer Sesión Ordinaria de 2012
- Fecha:** Jueves 12 de Julio de 2012
- Hora:** 10:00 horas
- Lugar:** Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCER SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE JULIO DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Consejera Titular y en suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, a, fin de iniciar la Vigésima Tercer Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 12 de Julio del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. María del Refugio Rocha Aranda

Consejera Titular y en suplencia de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Psic. Arminda Aranda Patrón

Consejera Titular

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño

Consejera Titular

Lic. Paola Lazo Corvera

Representante del IJAS

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Vigésima Tercer Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 05 de Julio del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 12 DE JULIO DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J. T. 193/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 02 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hija [redacted] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 194/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 02 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hija [redacted] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 195/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 02 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hija [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 196/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 de Zapotlan El Grande, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra el menor [redacted] de su menor hija [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 197/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 09 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hija [redacted] (COMPETENCIA).

Exp. J. T. 198/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 11 de Tonalá, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra el menor [redacted] de su menor hijo [redacted] (INCOMPETENCIA).

Exp. J. T. 199/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 02 de El Salto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted] de su menor hijo [redacted] (COMPETENCIA).

CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 12 DE JULIO DEL 2012, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.- Exp. J. T. 195/2012

Oficial del Registro Civil número 02 de Tonalá, Jal.

Menor Registrada:

Edad: 05 meses 06 Días.

Progenitores: (30 Años) (17 Años).

2.- Exp. J. T. 196/2012

Oficial del Registro Civil número 01 de Zapotlán el Grande, Jal.

Menor Registrada:

Edad: 00 meses 11 Días.

Progenitores: (15 Años) y (17 Años)

3.- Exp. J. T. 197/2012

Oficial del Registro Civil número 09 de Tonalá, Jal.

Menor Registrada:

Edad: 02 meses 01 Día.

Progenitores: (22 Años) y (16 Años)

4.- Exp. J. T. 199/2012

Oficial del Registro Civil número 02 de El Salto, Jal.

Menor Registrado:

Edad: 00 meses 18 Días.

Progenitores: (23 Años) y (17 Años).

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, Jefa de Adopciones, presentó al Pleno los siguientes asuntos:

4.2.1 Caso 034/2009 Menor: de 5 años 7 meses albergada en "Villa Infantil de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San José, A.C."

Ingresó a la casa hogar "Villa Infantil de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San José, A.C.", debido al maltrato propinado por su progenitora. La abuela de la menor de edad fue quien realizó la denuncia contra su hija por los malos tratos que ocasionaba a la pequeña, ingresando a la edad de 2 años 3 meses. De las investigaciones de Trabajo Social y Psicología, ningún familiar resultó ser apto par asumir la custodia de la menor de edad, situación que motivó a que se iniciara el juicio de pérdida de patria potestad, reconociéndose al Consejo Estatal de Familia como tutor institucional.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De la valoración de Psicología aplicada a la menor de edad, se desprende que acude a segundo de pre-escolar, conoce la vocales, hace repetición del abecedario, menciona los números del 1-5 y aún le cuesta identificar correctamente los colores. Presenta un rango de inteligencia fronteriza, se le han realizado estudios neurológicos y sale normal, tiene un problema de lenguaje el cual se ha estado trabajando teniendo notables mejorías, desea tener una familia, presenta deprivación afectiva, requiere de unos padres pacientes que le puedan brindar la estimulación y atención adecuadas, la cual ayudará a que su desarrollo se normalice, se recomienda que ambos padres sean pacientes, que la mamá esté presente y a que requerirá de acompañamiento a terapias de lenguaje y que fomenten valores, así como que sepan negociar.

Es importante señalar que la menor de edad fue asignada en adopción con la pareja formada por los C.C. mediante la 17ª sesión ordinaria del 09 de Mayo del año en curso, misma que fue posteriormente revocada en la 21ª sesión ordinaria del 28 de Junio del año en curso, toda vez que la pareja presentó escrito en el sentido de que no se dio la empatía de parte de ellos hacia la niña; por lo que se propone su asignación en adopción con la pareja formada por:

SA-031/11

41

años, decretados como idóneos para llevar a cabo un proceso de adopción en la pasada 22ª sesión ordinaria del 05 de Julio del presente año.

Tiempo de casados: 11 años

Ocupación: Él – Obrero

Ella – Obrera

Ingresos: Él – \$9,400.00 mensuales

Casa propia y automóvil

Acuerdo: Debidamente analizada la propuesta presentada por la Lic. Catalina Terán, el Pleno autorizó por unanimidad de votos, la asignación en adopción de la menor de edad con el matrimonio formado por los señores por resultar ser benéfico para la infante, con la finalidad de que inicien periodo de empatía.

4.2.2 Caso 821/2007 Menor: de 7 años 9 meses albergado en "Hogar Cabañas, A.C."

Ingresó a "Hogar Cabañas, A.C." cuando contaba con 3 ó 4 años de edad aproximadamente debido a que se encontraba perdido por la localidad de Lagos de Moreno, por lo que las autoridades procedieron a buscar a los familiares boletinando al niño en televisión, radio, periódico y demás medios de comunicación sin que ningún familiar o persona interesada se presentara a reclamar la custodia del infante, motivo por el cual ingresó a la casa hogar "Sagrado Corazón de Jesús María, A.C.", posteriormente se realizó el cambio de albergue a casa "Hogar Cabañas, A.C.", para su guarda y protección, lugar donde hasta la fecha se encuentra albergado.

Handwritten notes:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

No fue posible una reintegración con la familia de origen lo cual motivó a que se iniciara el juicio de pérdida de patria potestad y posteriormente el juicio de reconocimiento de tutor, reconociéndose al Consejo Estatal de Familia como tutor institucional del menor de edad.

Se hace el señalamiento que al igual que el caso anterior, Jonathan Ramsés fue asignado en adopción con la pareja formada por los C.C.

mediante la 19ª sesión ordinaria del 24 de Mayo del año en curso, misma que fue posteriormente revocada en la 21ª sesión ordinaria del 28 de Junio del año en curso, en virtud de que el matrimonio presentó escrito de desistimiento manifestando que preferían la asignación de dos menores de edad, niño y niña y que en caso de ser un solo menor, preferían únicamente a una niña; por lo que se propone su asignación en adopción con la pareja formada por:

SA-028/2011 de 41 años

de 41 años, decretados como idóneos para llevar a cabo un proceso de adopción en la pasada 22ª sesión ordinaria del 05 de Julio del presente año.

Tiempo de casados: 12 años

Ocupación: Él – Chofer

Ella – Ama de casa

Ingresos: Él – \$9,700.00 mensuales

Casa propia - Infonavit

Acuerdo: Posterior al estudio y análisis de la propuesta presentada por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, la asignación en adopción del menor de edad

con el matrimonio formado por los señores , buscando el beneficio del menor a fin de evitarle mayor ateciación al haber sido rechazado previamente por la pareja

, buscando además no tener que someterlo a un nuevo cambio de albergue a fin de que inicie periodo de empatía con un oportuno seguimiento.

4.2.3 Caso 067/2008 Menor: de 4 años 6 meses de edad, albergado en "Villa Infantil de Nuestra Señora de Guadalupe y Señor San José, A.C."

Luego de su aseguramiento, el menor de edad ingresó inicialmente al albergue "Nacidos para Triunfar, A.C.". Se llevaron a cabo las investigaciones para una posible reintegración con su familia de origen, no siendo posible; por lo que se dio inicio al juicio de pérdida de patria potestad reconociéndose al Consejo Estatal de Familia como su tutor institucional desde el pasado mes de Octubre del 2011.

Se hace el señalamiento que fue hasta el mes de Junio del presente año que se pudo comenzar a trabajar con el infante, esto debido a la negativa de la Directora de la casa hogar "Nacidos para Triunfar, A.C.", la C. Verónica Tejeda Alcántar, de permitir el acceso a su Institución para verificar las condiciones del niño y quien posteriormente lo presentó ante el Agente del Ministerio Público.

Debido a que el menor de edad se encuentra preparado para su inserción a una familia, se propone su asignación en adopción con la pareja formada por:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SA-13/10 de 40 años y de 39 años

Tiempo de casados: 14 años

Ocupación: Él – Médico

Ella – Ama de casa

Ingresos: Él – \$19,000.00 mensuales

Causa de infertilidad: Miomatosis uterina factor endócrino ovárico

Trabajo Social: 70% Favorable, 30% Desfavorable, ya que al parecer es él quien tiene mayores deseos por adoptar.

Psicología: Aptos, sin embargo no amplían su rango de edad, desean que no sea mayor de 5 años.

Observación: Pareja decretada como idónea en la sesión 30ª ordinaria del 07 de Octubre del 2010.

Acuerdo: Debidamente analizada la propuesta presentada por la Lic. Catalina Terán, el Pleno autorizó por unanimidad de votos, la asignación en adopción del menor de edad con el matrimonio formado por los señores en base a la edad y características psicológicas del infante con la finalidad de que inicien el periodo de empatía.

4.2.4 Caso 227/2009 Menor: de 3 años, albergado en "Fundación Emmanuel, A. C."

El menor de edad ingresó a la casa hogar "Protección a los Hijos de Presos, A.C.", debido a que su progenitora lo vendió a un matrimonio, dándose el delito de tráfico de menores, sin embargo, la progenitora se arrepintió y pidió al matrimonio que le devolvieran a su hijo interviniendo las autoridades correspondientes, procediendo al aseguramiento del menor de edad e ingresándolo para su cuidado y protección ala casa hogar "Protección a los Hijos de Presos, A.C.", cabe manifestar que el infante no se encontraba registrado al momento de su aseguramiento.

Posteriormente se llevó a cabo el registro de nacimiento del menor de edad encargándose de todas las gestiones el Consejo Estatal de Familia, acudiendo al registro la progenitora del menor de edad.

Se hicieron las investigaciones pertinentes para una posible reintegración con su familia de origen sin que los resultados fueran favorables, situación que dio origen a que se iniciara el juicio de pérdida de patria potestad. Cabe aclarar que mientras el menor de edad estuvo en casa hogar "Protección a los Hijos de Presos, A.C.", convivía con un matrimonio de más de 50 años, mismos que a la fecha iniciaron trámite de solicitud de adopción, sin embargo se les dejó en claro que los trámites se realizan en general y no por ningún niño en particular.

En Enero del presente año, se dictó sentencia definitiva mediante la cual se reconoce al Consejo Estatal de Familia como tutor institucional del menor de edad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El matrimonio que convivía con el niño dejó de verlo debido al cambio de albergue que se dio en virtud de que la casa hogar "Protección a los Hijos de Presos, A.C.", cerró sus puertas, ingresando el pequeño a "Fundación Emmanuel, A. C."

De la valoración psicológica que se le aplicó al menor de edad, se desprende que presenta una psicomotricidad fina y gruesa acorde a su edad. Toma el lápiz con 3 dedos, utiliza adecuadamente la pinza con el dedo índice y pulgar, salta con los dos pies.

En la Institución mencionan que cuando el niño ingresó lloraba mucho y no caminaba todavía, pero que poco a poco se fue adaptando y ahora está plenamente adaptado, come muy bien y juega tranquilamente con sus compañeros. No presenta trastornos psicopatológicos aparentes.

Tiene una necesidad de afecto, por lo que es muy importante que se integre a una familia a la brevedad posible, con unos padres cariñosos, que les guste jugar y demostrar fácilmente su afecto; por lo que se somete su asignación en adopción con la pareja formada por:

SA-005/11 de **33 años**
de **33 años**

Tiempo de casados: 9 años

Ocupación: Él – Gerente nocturno de servicios hoteleros. Horario de 23:00 a 07:00 hrs.
Ella – Ama de casa. Dejó de trabajar el presente año, ya que hubo recorte de personal en su lugar de trabajo.

Ingresos: Él – \$8,100.00 mensuales

Trabajo Social: 80% Favorable, 20% Desfavorable, debido a los antecedentes laborales del señor Jaime Alberto, toda vez que no existe estabilidad laboral de más de más de 5 años, cambiando regularmente, lo cual puede representar un riesgo para su seguridad económica y laboral.

Psicología: Favorable.

Taller de Padres: Favorable.

Observaciones: La señora Nora Mariela fue declara positivo en papiloma humano, actualmente su infección está controlada.

Acuerdo: Debidamente analizada la propuesta presentada por la Lic. Catalina Terán, el Pleno autorizó por unanimidad de votos, la asignación en adopción del menor de edad con el matrimonio formado por los señores en base a la edad y características psicológicas del infante con la finalidad de que inicien el periodo de empatía.

4.2.5 Caso 227/2009 Menor: de **3 años**,
albergado en "Fundación Emmanuel, A. C."

Se somete a consideración del Pleno escrito presentado el día 11 de Julio del año del curso, por el C. mediante el cual manifiesta ser posible padre biológico del menor de edad y quien solicita apoyo a fin

de que se le realice una prueba de paternidad (A.D.N.) para que en caso de salir positiva, solicitar posteriormente la patria potestad y tutela del referido infante.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por el C. [redacted] el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, notificar al solicitante que ésta Institución no tiene la facultad para expedir la prueba que solicita; por lo que deberá acudir al órgano jurisdiccional competente a fin de realizar las manifestaciones presentadas a este Dependencia, toda vez que es el Poder Judicial, a través de un Juez, quien tiene las facultades de resolver sobre las controversias de la paternidad.

4.2.6 SA-011/12 de 44 años
de 39 años

Se somete a consideración del Pleno el expediente SA-011/12 de los C.C. [redacted] a fin de determinar procedencia o improcedencia de idoneidad para llevar a cabo la adopción de un menor pupilo del Consejo Estatal de Familia y de quienes a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:

Tiempo de casados: 15 años

Ocupación: Él – Ingeniero en Sistemas

Ella – Lic. en Economía (Doctorado en Ciencias Sociales)

Ingresos: Él – \$15,000.00 mensuales

Ella – \$58,459.00 mensuales

Hijos: 1 (Mateo), adopción por parte del Consejo Estatal de Familia hace casi dos años

Trabajo Social: Favorable, al ser una pareja con solvencia moral y económica, no se observan enfermedades crónicas, discapacidades físicas o afectaciones mentales en la estabilidad económica suficiente y adecuada. Existe flexibilidad en horario de trabajo y suficiente red de apoyo.

Psicología: Favorable, pues se concluye que ambos cuentan con un perfil adecuado ya que comprenden y valoran el crecimiento y desarrollo normal de los niños, establecen normas que son para toda la familia y no sólo para el menor de edad, como padres cuentan con los elementos psíquicos y emocionales para desempeñar el paternaje.

Taller de Padres: Su participación fue positiva, activa, se mostraron atentos e interesados en los temas abordados, hablaron abiertamente sobre su historia personal y familiar, compartieron su experiencia sobre el proceso de adopción que llevaron. En el tema de mitos y realidades sobre la adopción, la señora [redacted] refirió que la "química se da, es un acierto no poder seleccionar a los niños, desean adoptar a una niña y que el rango de edad vaya incrementando conforme va incrementando la edad de su hijo.

Acuerdo: Debidamente analizado el expediente presentado por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la procedencia de idoneidad de la pareja formada por los C.C. [redacted] y [redacted], en base a los resultados arrojados de las valoraciones de Trabajo Social, Psicología y Taller de Padres, que les fueron aplicadas.

Handwritten notes:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

4.2.7 SA-003/11

de 51 años y

de 46 años

Se somete a consideración del Pleno el expediente SA-003/11 de los C.C.

a fin de determinar procedencia o improcedencia de idoneidad para llevar a cabo la adopción de un menor pupilo del Consejo Estatal de Familia y de quienes a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:

Tiempo de casados: 24 años

Ocupación: Él – Arquitecto

Ella – Diseñadora Gráfica

Ingresos: Él – \$40,000.00 mensuales

Ella – \$20,000.00 mensuales

Hijos: 1 Niña, adopción por parte del Consejo Estatal de Familia hace 4 años

Trabajo Social: **Favorable**, ya que se trata de una pareja con suficiente solvencia moral y económica, ambos crecieron dentro de familias primarias funcionales con valores, costumbres y hábitos adecuados que piensan reflejar a sus hijos como parte de su formación. No se observaron enfermedades crónicas, discapacidades físicas o afectaciones mentales en la pareja. Existe suficiente red de apoyo y social respecto al proyecto de su segunda adopción. No se han fijado expectativas sobre su segunda hija, sólo desean que sea menor que su hija Lupita quien tiene 10 años.

Psicología: **Favorable**, De las investigaciones realizadas a la pareja, se concluye que comprenden el adecuado crecimiento y desarrollo del niño, permitiéndoles mostrar comportamientos normales de acuerdo a su etapa de desarrollo, el auto concepto es positivo y tienden a apoyar a los niños. Presentan expectativas apropiadas acerca de los menores. Comprende y valora las necesidades y sentimientos de los niños, fomenta el desarrollo positivo al proporcionarles cariño y satisfacer otras necesidades básicas, tiene capacidad de comunicación con los niños. Presentan un nivel apropiado de empatía. Valoran otras alternativas en lugar del castigo físico. Satisfacen adecuadamente sus necesidades, encuentran consuelo, apoyo y compañerismo en sus iguales, permiten a los niños expresar sus necesidades. Se hacen responsables de su propia conducta. Tienden a sentirse bien consigo mismos.

Taller de padres: Su participación fue activa, positiva, enriquecedora y propositiva para las demás parejas, ya que compartieron abiertamente su experiencia respecto del proyecto de adopción por el cual habían pasado anteriormente. Se observó adecuada comunicación de pareja, el tipo de relación que mantienen es complementaria, se observó que mantienen lazos afectivos sólidos y que se llevan bien como pareja; por lo que se les considera aptos para realizar el proceso de adopción.

Acuerdo: Debidamente analizado el expediente presentado por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la procedencia de idoneidad de la pareja formada por los C.C.

en base a los resultados arrojados de las valoraciones de Trabajo Social, Psicología y Taller de Padres, que les fueron aplicadas.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - A large, stylized signature at the top left.
 - A vertical signature in the middle left: "Padres de Rocha y Catalina".
 - A signature at the bottom left: "Padres".

4.2.8 SA-003/09

de 45 años

de 48 años

Tiempo de casados: 20 años

Ocupación: Él – Operador de producción

Ella – Ama de casa

Ingresos: Él – \$4,592.00 mensuales

Se somete a consideración del Pleno la baja del expediente SA-003/09 de los C.C.

por falta de interés, ya que en más de tres ocasiones se les notificó para asistir al Taller de Padres Adoptivos, sin que acudieran al mismo ni manifestaran imposibilidad para ello, denotando su falta de interés en el trámite.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad de votos, la baja definitiva del expediente SA-003/09 de los C.C. y María a quienes a través del área de Psicología de la Jefatura de Adopciones, se les invitó en diversas ocasiones a asistir al Taller para Padres, sin recibir respuesta favorable, lo cuál demuestra falta de interés en dar continuidad al trámite de adopción que iniciaron ante el Consejo Estatal de Familia; por lo que se ordena hacer del conocimiento de la referida pareja el presente acuerdo.

4.2.9 SA-059/08

de 35 años y

de 40 años

Tiempo de casados: 15 años

Ocupación: Él – Coordinador de Almacén

Ella – Ama de casa

Ingresos: Él – \$5,600.00 mensuales

Se somete a consideración del Pleno la baja del expediente SA-059/08 de los C.C.

por falta de interés, toda vez que en el mes de Octubre del 2009, dejaron de asistir al Taller para Padres sin dar explicación alguna y posteriormente enviaron correo electrónico manifestando que no seguirían con los trámites de adopción porque no reunían el requisito de ganar 12 o 15 mil pesos, sin que jamás se les hubiera dicho que tenían que ganar determinada cantidad de dinero, lo que se les preguntó es que si pensaban en conseguir otro trabajo u obtener más ingresos.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad de votos, la baja definitiva del expediente SA-059/08 de los C.C. quienes en Octubre del 2009 dejaron de asistir al Taller para Padres, sin dar explicación alguna al respecto y a la fecha del presente acuerdo, no se han interesado en cumplir con dicha etapa del proceso administrativo de adopción, lo cuál demuestra falta de interés en dar continuidad al trámite de adopción que iniciaron ante el Consejo Estatal de Familia; por lo que se ordena hacer del conocimiento de la referida pareja la presente resolución.

4.2.10 SA-031/09

de 43 años y

de 39 años

Tiempo de casados: 17 años

Ocupación: Él – Comerciante y Socio

Ella – Lic. en Psicología

Ingresos: Él – \$30,000.00 mensuales

Ella – \$2,000.00 más rentas

Trabajo Social: **80% Favorable.** Pareja con adecuada solvencia moral y económica, cuentan con recursos suficientes para recibir a un menor o dos, están abiertos y visualizan adecuadas expectativas en cuanto a la crianza de los hijos, ya que esperan proporcionarles más de lo que ellos recibieron y motivarlos a un crecimiento académico. Gozan de buena salud, sin antecedentes de enfermedades crónicas o limitaciones físicas.

20% Desfavorable. Al parecer existe un duelo no resuelto por la nula llegada de hijos biológicos.

Psicología. Desfavorable.

Se somete a consideración del Pleno la baja del expediente SA-031/09 de los C.C. por falta de interés, ya que en Junio del 2010, se sostuvo conversación telefónica con la señora [redacted], quien informó que se estaba divorciando de su marido y deseaba continuar con los trámites ella sola, por lo que se le informó que primeramente deberá concluir con su proceso de divorcio para posteriormente presentar nueva solicitud.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, baja definitiva por falta de interés del expediente SA-031/09 de los C.C. [redacted], quien en el mes de Junio del 2010 manifestó que se estaba divorciando de su marido, el señor [redacted], razón por la cuál no había asistido al Taller para Padres, señalando su deseo de realizar el trámite de adopción ella sola, a lo que se le explicó que era necesario concluir su divorcio para posteriormente iniciar su proceso administrativo de adopción; por lo que se ordena hacer del conocimiento de la referida pareja el presente acuerdo.

4.2.11 SA-027/2011
años de edad

de 47 años y

de 44

Tiempo de casados: 15 años

Ocupación: Él – Director de Finanzas

Ella – Técnica Dental, dedicada al hogar

Ingresos: Él – \$160,000.00 mensuales

Trabajo Social: **Desfavorable.** Se trata de una pareja estable, de origen extranjero quienes cuentan con su forma migratoria NO INMIGRANTE, VISITANTE, requiriéndose para un proceso de adopción por extranjeros la forma migratoria de VISA RESIDENTE PERMANENTE prevista por el artículo 52 fracción IX de la Ley de Migración, toda vez que de conformidad al código civil del estado para un trámite de adopción por extranjeros se requiere que los mismos radiquen permanentemente en el país, situación que en la especie no acontece, toda vez que el solicitante está a disposición que cuando por parte de la empresa donde labora lo requieran para trasladarlo a otro país, viajaría sin problema alguno.

Psicología. Manifiestan su interés por adoptar a dos niñas en particular con quienes convivieron, mismas que tienen más hermanos y no son candidatas a adopción, su permanencia en territorio nacional no es permanente, ya que por el trabajo del señor Wolfgang, es posible que lo trasladen a otro país. Su deseo por adoptar nace por el hecho de manifestar que han cumplido todos los aspectos de su vida, han logrado todos los proyectos que se propusieron en el ámbito profesional por lo que consideran que lo siguiente es la llegada de los hijos. Se les citó para acudir al taller de padres, sin que comparecieran al mismo dejando ver falta de interés.

Acuerdo: En base a los resultados arrojados de las investigaciones de Trabajo Social y Psicología aplicadas al matrimonio formado por los C.C.

..., el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la baja definitiva de su expediente SA-027/2011, al considerarse que no reúnen las condiciones necesarias para llevar a cabo la adopción de un menor pupilo del Consejo Estatal de Familia ya que de trata de una pareja de origen extranjero quienes cuentan con su forma migratoria no inmigrante, visitante, requiriéndose para un proceso de adopción por extranjeros la forma migratoria de visa residente permanente prevista por el artículo 52 fracción IX de la Ley de Migración, toda vez que de conformidad al código civil del estado para un trámite de adopción por extranjeros se requiere que los mismos radiquen permanentemente en el país.

4.2.12 SA-024/11

de 43 años y
de 41 años de edad

Se somete a consideración del Pleno el caso de la pareja formado por los C.C.

... a fin de que se presenten ante el Consejo Estatal de Familia a exponer los motivos sobre su escrito de queja presentada contra la Lic. María Isabel Gudiño Lions, Psicóloga adscrita a la Jefatura de Adopciones, en referencia al trato que recibieron por parte de la referida servidora pública durante su participación en el taller "Hacia una Paternidad Responsable" y poder determinar en base a los resultados de la entrevista, si es factible autorizar que tomen el taller intensivo.

Acuerdo: En consideración al escrito de queja presentada por los C.C.

... el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, citar al referido matrimonio para que comparezcan ante el Pleno del Consejo Estatal de Familia, el próximo día 02 de Agosto del año en curso, a fin de que expongan con mayor claridad el motivo de la queja presentada.

4.2.13 Se somete a consideración del Pleno la solicitud que presentaron ante el Consejo Estatal de Familia los C.C. ..., el día 09 de Julio del año en curso, para que se les proporcione oficio dirigido a las Psicólogas o Psiquiatras adscritas al SALME, a efecto de que se les realicen las valoraciones psicológicas para dar cumplimiento a los requisitos solicitados y establecidos en el artículo 521 del Código Civil del Estado de Jalisco a fin de poder llevar a cabo ante este Organismo trámite de adopción entre particulares.

Acuerdo: En atención a la solicitud presentada por los C.C.

... y no habiendo ningún obstáculo para brindarles el apoyo que

requieren, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, girar oficio a las Psicólogas o Psiquiatras adscritas al SALME, a efecto de que se les realicen las correspondiente valoraciones psicológicas y puedan dar cabal cumplimiento a las integración de su expediente para el trámite de adopción que pretenden iniciar ante el Consejo Estatal de Familia.

4.2.14 SA-001/12

de 54 años

52 años

Se somete a consideración del Pleno el expediente SA-001/2012 de los C.C. , a fin de decretar idoneidad, no idoneidad o pendiente de revalorar.

De la valoración que se les aplicó por parte del área de Psicología, se obtuvieron de igual manera resultados desfavorables, ya que se pudo detectar de las actitudes que la pareja mostró durante las entrevistas, que éstos se presentaron siempre con la intención de dar su mejor imagen, cayendo incluso en contradicciones y demorando largo tiempo en la contestación de las baterías psicológicas, siendo así que la señora , en la prueba de la figura humana, dibujó solamente la cabeza, mencionando que su hijo le había dicho que entre más detalles diera a la imagen, peor sería la evaluación; por lo que los resultados que arrojan las baterías aplicadas no pueden darse como completamente válidos, ya que fueron manipuladas por la propia pareja, redundando en un diagnóstico desfavorable.

Acuerdo: Posterior a un exhaustivo análisis del caso expuesto por la Lic. Catalina Terán y previo a poder determinar la procedencia o improcedencia de idoneidad del matrimonio de los C.C. en base a los resultados obtenidos de las investigaciones, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, que se les aplique una revaloración psicológica, al considerar que los resultados obtenidos en las pruebas psicológicas aplicadas al referido matrimonio no son válidos, pues se percibió que los solicitantes intencionalmente trataron de proyectar la mejor imagen posible de sí mismos, distorsionando su realidad, lo que deja en entredicho la confiabilidad y veracidad de los resultados. Cabe señalar que en la prueba de la figura humana, la señor dibujó únicamente la cabeza, siguiendo las instrucciones que su hijo le había dado; por lo que es necesario aplicarles revaloración dentro un periodo máximo de 6 meses a partir contados a partir del día 04 de Abril del año en curso, fecha en que presentaron las primeras valoraciones psicológicas, siendo así que deberán presentarse ante el Consejo Estatal de Familia a más tardar en el próximo mes de Octubre del presente año para que se les practiquen nuevamente el paquete de baterías psicológicas con la finalidad de obtener resultados más completos y veraces, buscando no vulnerar sus derechos.

4.2.15 SA-001/12 Walter Xavier Fedorenko Martínez de 54 años y Ma. del Carmen Griselda Soria Martínez de 52 años

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presentaron mediante escrito recibido ante el Consejo Estatal de Familia el día 10 de Julio del presente año, los C.C. , a fin de que se le expidan

constancias de Asesoría y Capacitación; así como copias de las constancias certificadas de salud física y psíquica.

Acuerdo: En base al acuerdo previamente tomado y en atención a la solicitud presentada por los C.C.

Pleno acordó por unanimidad de votos, hacer de su conocimiento que una vez que se le realice la revaloración de Psicología pendiente, se estará en aptitud de expedir las constancia de Asesoría y Capacitación.

En relación a las copias certificadas que solicitan, hágaseles saber que éstas se expedirán únicamente de las constancias físicas, toda vez que de la revisión que se hizo del expediente de los solicitantes, no obra constancia de que hayan acompañado constancias de salud psíquica, previo pago del impuesto ante el sistema DIF Jalisco de conformidad al artículo 38, fracción IX, inciso a), en correlación con el 27, fracción VI de la Ley de Ingresos 2012 del Estado de Jalisco.

4.2.16 Siendo las 13:25 horas, se integró a la reunión el Lic. Rubén Reynoso Flores, Jefe de Innovación y Vinculación y Vocero Oficial con los medios de comunicación de los asuntos relacionados con el Consejo Estatal de Familia, a fin de revisar con el mismo las últimas declaraciones que dio en entrevista a Televisa Guadalajara el día de ayer 11 de Julio del año en curso, en referencia al caso de las menores de edad ~~ambas de apellidos~~

A fin de iniciar plática, la Lic. Paola Lazo Corvera, externó al Lic. Rubén Reynoso la preocupación general de los miembros del Pleno, señalando que luego de haber escuchado la nota en televisión en la cual se le cuestiona sobre el caso de los señores ~~ambas de apellidos~~, su respuesta fue que hasta donde él tenía conocimiento, la pareja había concluido el taller de padres y que el próximo paso en su trámite de adopción, sería que el Pleno del Consejo Estatal de Familia determinara el periodo de convivencia para generar la empatía con las menores de edad ~~ambas de apellidos~~, lo cual es falso, generando falsas expectativas al matrimonio.

Reiterando su consternación al haberse proporcionado a medios de comunicación información que no es cierta, pues la pareja, de acuerdo a lo declarado por el Lic. Rubén Reynoso, no se encuentra en la etapa de convivencia que él señaló, además de que la información que se hizo pública guarda carácter de confidencialidad, ya que los procesos de las parejas se manejan internamente y hasta que son resueltos podrían tomar el carácter de público con las debidas reservas y finalmente que al generarse falsas expectativas que pudieran no verse cumplidas se podría generar la apariencia de que el asunto está siendo manipulado por parte de los miembros del Pleno del Consejo Estatal de Familia, cuando no es así; por lo que se solicitó el apoyo del Lic. Rubén Reynoso para buscar una alternativa para subsanar y aclarar la nota que dio ante medio, a través de una nota aclaratoria o la que se considere la opción más viable.

Acto seguido, el Lic. Rubén Reynoso, comentó que durante la entrevista se le preguntó si el asunto del matrimonio ~~se había activado~~ y ya no se encontraba paralizado,

a lo cual él contestó que el referido asunto ni ningún otro se había paralizado, sino que se continuaron trabajando, a excepción de las asignaciones y las custodias, mismas que eran otorgadas por el Pleno del Consejo Estatal de Familia; por lo que señaló que el asunto del citado matrimonio como los demás estaban activados y que efectivamente había declarado que la etapa en la que se encontraba el proceso de los señores

era en taller de padres y que lo seguía dentro del proceso era que se diera vista al Pleno para que se determinara si podían seguir con la etapa de empatía.

Fue luego de ésta intervención del Lic. Rubén Reynoso que el Pleno le externó nuevamente su preocupación al reiterar que el trámite de la pareja no se encuentra en el periodo de empatía; por lo que el Lic. Rubén Reynoso cuestionó cómo era entonces el proceso, señalándosele que previo debía determinarse la idoneidad de la pareja para proceder posterior a la asignación de un menor de edad e iniciar entonces el periodo de empatía.

Por lo que al haber declarado que el paso siguiente en el trámite del matrimonio era la empatía, la pareja podría esperar que así se ocurriera efectivamente, lo cual no sucederá todavía ya que la pareja se encuentra en otra etapa del proceso, siendo ésta la situación más preocupante; por lo que era necesario buscar la mejor alternativa para aclarar la nota, tal vez a través de un comunicado de prensa.

Enseguida, el Lic. Rubén Reynoso, señaló que lo más importante era hacer una declaración ante medios y que la más indicada para hacerlo era la Lic. María del Refugio estando él presente. Fue entonces, que el Pleno le solicitó que fuera él mismo quien presentara la nota aclaratoria, ya que fue él quien dio la primera entrevista; por lo que se comprometió a contactar a medios.

En relación a las menores de edad y a las señoras de apellidos [redacted], el Lic. Rubén Reynoso, cuestionó al Pleno, qué se estaba haciendo por ellas, pues la Comisión Estatal de Derechos Humanos insistía en conocer el apoyo psicológico que se les estaba brindando a las infantas debido a la afectación que se les había hecho. De igual manera cuestionó qué se estaba haciendo en referencia a la revisión de los expedientes de adopciones, si se estaban revisando o no y que cuándo se iban a presentar los resultados de las posibles irregularidades en caso de haberlas detectado.

En contestación a las interrogantes planteadas por el Lic. Rubén Reynoso, la Lic. Paola Lazo, manifestó que si bien los medios tenían derecho a cuestionar sobre todos los asuntos que fueran de su interés, era necesario mantener la confidencialidad de la información interna del Consejo Estatal de Familia, determinándose previamente qué información podía hacerse del dominio público y que en el caso específico de los expedientes de la Jefatura de Adopciones, había sido la misma Contraloría del Estado quien llevó a cabo la revisión de los asuntos durante la auditoría que realizaron a este Organismo el pasado año 2011.

Por lo que a manera de conclusión se acordó que sea el Lic. Rubén Reynoso, quien aclare antes medios de comunicación la nota sobre el matrimonio [redacted] a través de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

boletín de prensa en el cual se señale además cuál es el procedimiento de un trámite de adopción, buscando que no se entienda que las menores de edad [redacted] ambas de apellidos Contreras Moreno habían sido previamente asignadas con el referido matrimonio, debiéndose salvaguardar la confidencialidad de la información interna, a fin de no exponer a los niños ni a las parejas. El Lic. Rubén Reynoso informó enseguida que tenía listo el documento referente al proceso pre-adoptivo y que lo presentaría para revisión del Pleno.

Pasando a otros asuntos, el Lic. Rubén Reynoso, informó al Pleno que el día de ayer 11 de Julio del año en curso, lo visitó la Directora de "Cien Corazones, A.C.", Institución que comenzará a funcionar en el próximo mes de Septiembre, con la finalidad de revisar el traslado de los 55 menores pupilos del Estado que albergará inicialmente el referido Organismo y que actualmente están bajo el cuidado de Hogar Cabañas, el Consejo Estatal de Familia, Consejo Municipal de Zapopan y Consejo Municipal de Guadalajara, por lo que previo a ejecutar tal acción, el Lic. Rubén Reynoso, propuso llevar a cabo una junta en las instalaciones de este Organismo, en la que se involucren a las instituciones previamente citadas, para revisar el protocolo que se utilizará para el cambio de los menores de edad.

En uso de la voz, la Lic. Paola Lazo, externó al Lic. Rubén Reynoso su intención de conocer de manera previa el protocolo al que hizo referencia ya que no se ha presentado al Pleno para su conocimiento y revisión, previo a poder convocar a una reunión; por lo que el Lic. Rubén se comprometió a enviar el documento vía electrónica a las cuentas de correo de los Consejeros, ofreciendo además darlas de alta y generarles cuenta de acceso al padrón de menores para que puedan ingresar al sistema desde sus domicilios a través de la página de internet.

4.3 Para la Jefatura de Custodia

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, Jefe de Custodia, puso a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.3.1 Caso 094/2011 Menor: [redacted] de 8 años, albergada en Casa Hogar "Floremitas del Carmen, A.C."

Se somete a consideración del Pleno las solicitudes que presentaron de manera separada el señor [redacted], tío abuelo, y la señora [redacted], progenitora, de la menor de edad [redacted] a fin de que se permita su salida para convivencia durante el próximo periodo vacacional del 06 de Julio al 19 de Agosto del año en curso, según lo señaló la casa hogar "Floremitas del Carmen, A.C."

Se hace el señalamiento que previamente se autorizó convivencia de la menor con su progenitora la C. [redacted], durante el periodo vacacional de Diciembre del 2011 y semana santa y pascua del presente año con resultados favorables.

Acuerdo: Tomando en consideración el antecedente de convivencia que la menor de edad [redacted], ha tenido con su progenitora la C. [redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

así como el grado de parentesco siendo mayor el de la progenitora al de su tío abuelo, el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que la referida menor salga el próximo periodo vacacional del 06 de Julio al 19 de Agosto del año al domicilio particular de la señora

4.3.2 Caso 054/2012 Menor: de 9 años, albergado en "Fundación Santa María del Tepeyac, A.C."

Se somete a consideración del Pleno la solicitud recibida el 05 de Julio del año en curso por parte de la casa hogar "Fundación Santa María del Tepeyac, A.C.", quienes solicitan autorización para que la menor de edad pueda salir a la playa de Bucerías del 13 al 16 de Julio del presente año con una familia cercana a la referida Institución.

Acuerdo: En contestación a la solicitud presentada por la casa hogar "Fundación Santa María del Tepeyac, A.C.", el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que la menor de edad salga del 13 al 16 de Julio del año en curso a la playa de Bucerías, con la finalidad de que la niña se integre mejor al grupo, quedando bajo la completa responsabilidad de dicho albergue.

4.3.3 Caso 209/2005 Menor: 13 años de edad

Se somete a consideración del Pleno el caso del menor de edad a efecto de reintegrarlo con sus progenitores los C.C. a través del correspondiente dictamen de custodia, tomando en consideración los resultados de las investigaciones de Psicología y Trabajo Social realizadas por parte del personal del DIF de Tala, Jal., y que fueron presentadas junto con la solicitud de custodia que presentaron los progenitores, los cuales señalan que han mejorado sus condiciones y pueden hacerse cargo de su menor hijo.

Acuerdo: Posterior al estudio del caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la reintegración del menor de edad con sus progenitores los C.C. a través del correspondiente dictamen de custodia; por lo que deberá solicitarse apoyo al DIF de Tala, Jal., a fin de que lleven a cabo las visitas periódicas para verificar las condiciones del infante con su familia.

4.4 Para la Jefatura de Tutela

4.4.1 En uso de la voz, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, sometió a consideración del Pleno autorización que solicita el Lic. Ciro Carbonell, para que en su carácter de Jefe de Tutela, pueda firmar los expedientes correspondientes a ratificaciones de actas de nacimiento que realizan los padres biológicos respecto de sus menores hijos, recibidos en los meses de Mayo y Junio, previos al día 25 de Junio del presente año, mismos que fueron anticipadamente aprobados por el Pleno del Consejo Estatal de Familia, en virtud de que no

fueron firmadas en su oportunidad por la Lic. Claudia Corona Marseille, con la finalidad de que puedan ser derivados a las respectivas Oficialías del Registro Civil.

Acuerdo: A fin de no causar estado de indefensión y dar adecuado seguimiento a los asuntos correspondientes a ratificaciones de actas de nacimiento que realizan los padres biológicos respecto de sus menores hijos presentados ante este Organismo, el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, al Lic. Ciro Carbonell Ríos, para que en substitución de la Lic. Claudia Corona Marseille firme los referidos expedientes y proceda a su ratificación y posterior envío a las respectivas Oficialías del Registro Civil, asumiendo la total responsabilidad de la autorización que le otorga el Pleno de este Consejo Estatal de Familia.

5. Asuntos Varios

No hubo asuntos que tratar.

6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

7. Lectura de Solicitudes

Del 28 de Junio al 04 de Julio del 2012

7.1 Para la Jefatura de Custodias:

J.C. 088/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Zona 7 Especial para detenidos. Mediante Acta de Hechos C/3469/2012 Oficio 7000/2012 en relación a la menor

J.C. 089/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Mediante Averiguación Previa 2939/2012 Oficio 847/2012 en relación a la menor

7.2 Para la Jefatura de Adopciones:

ADOPCIONES NACIONALES
Del 28 de Junio al 04 de Julio del 2012

Fecha: 03/Julio/2012

Claudia Corona Marseille
Ciro Carbonell Ríos

Claudia Corona Marseille

Expediente: AN-058/12
Promoventes:
Menor:

Fecha: 03/Julio/2012
Expediente: AN-059/12
Promoventes:
Menor:

Fecha: 03/Julio/2012
Expediente: AN-060/12
Promoventes:
Menor:

Fecha: 03/Julio/2012
Expediente: AN-061/12
Promoventes:
Menor:

Fecha: 03/Julio/2012
Expediente: AN-062/12
Promoventes:
Menor:

Fecha: 03/Julio/2012
Expediente: AN-063/12
Promoventes:
Menor:

Siendo las 14:00 horas del 12 de Julio del 2012, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, dio por concluida esta Vigésima Tercer Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 19 de Julio del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

Aranda Aranda

[Signature]

Parla

Rocha